

*Naciones Unidas*  
**ASAMBLEA  
GENERAL**



CUADRAGESIMO TERCER PERIODO DE SESIONES

*Documentos Oficiales\**

QUINTA COMISION  
36a. sesión  
celebrada el  
lunes 21 de noviembre de 1988  
a las 10.00 horas  
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA 36a. SESION

Presidente: Sr. OKEYO (Kenya)

Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos  
y de Presupuesto: Sr. MSELLE

SUMARIO

TEMA 147 DEL PROGRAMA: FINANCIACION DEL GRUPO DE OBSERVADORES MILITARES DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL IRAN Y EL IRAQ (continuación)

TEMA 123 DEL PROGRAMA: REGIMEN DE PENSIONES DE LAS NACIONES UNIDAS (continuación)

TEMA 114 DEL PROGRAMA: PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA EL BIENIO 1988-1989 (continuación)

Consecuencias para el presupuesto por programas de los proyectos de resolución A/43/L.23 y A/43/L.24 relativos al tema 18 del programa (Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales)

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/C.3/43/L.7 relativo al tema 87 del programa (Aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial)

Medidas relativas a la prioridad que ha asignado el Secretario General al Programa de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de Africa, 1986-1990 (tema 39 del programa)

Proyectos de construcción en Addis Abeba y Bangkok: estimaciones revisadas

Estimaciones revisadas derivadas de las recomendaciones que figuran en el documento A/43/685, relativas al tema 67 e) del programa (Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme)

Consecuencias administrativas y financieras de las recomendaciones y decisiones que figuran en el documento A/43/30 relativo al tema 122 del programa (Régimen común de las Naciones Unidas)

\* La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un fascículo separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL  
A/C.5/43/SR.36  
1° de diciembre de 1988  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: FRANCÉS

Se declara abierta la sesión a las 10.30 horas.

**TEMA 147 DEL PROGRAMA: FINANCIACION DEL GRUPO DE OBSERVADORES MILITARES DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL IRAN Y EL IRAQ (continuación) (A/43/696, A/43/768)**

1. El Sr. TANIGUCHI (Japón) dice que las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas han de cobrar mayor amplitud. Habida cuenta del aumento de gastos que ello entrañará, es preciso estudiar todas las formas de financiamiento posibles: contribuciones voluntarias, tanto en efectivo como en especie y contribuciones obligatorias. En marzo de 1988 el Japón aportó una contribución voluntaria de 20 millones de dólares para ayudar a las Naciones Unidas a continuar sus actividades a pesar de la crisis financiera, especialmente las operaciones de establecimiento y mantenimiento de la paz relativas al Afganistán y al Líbano y la búsqueda de soluciones al conflicto entre el Irán y el Iraq, a lo que se dedicó la mitad de la suma aportada. La contribución del Japón al UNIMOG es una donación y no un anticipo. No tiene ninguna restricción y puede servir tanto para pagar a los Estados que aportan contingentes, material y suministros, como para sufragar otros gastos.
2. La delegación del Japón aprueba resueltamente las observaciones y recomendaciones formuladas por la Comisión Consultiva en los párrafos 26 a 34 de su informe A/43/768, así como el arreglo propuesto en el párrafo 20 que consiste en acreditar las contribuciones aportadas por Japón y Marruecos en la cuenta especial del Grupo y tenerlas luego en cuenta en el cálculo de las sumas que se habrán de prorratear entre los Estados Miembros para el período siguiente del mandato de la Fuerza. A juicio de la delegación del Japón, las recomendaciones de la Comisión Consultiva relativas al cobro y la utilización de las contribuciones voluntarias en efectivo no reemplazan sino que complementan las disposiciones vigentes, previstas por la Asamblea General en su resolución 34/9 D (depósito en una cuenta de orden), y los donantes pueden, como se observa en el párrafo 31 del informe, elegir entre las dos modalidades.
3. La Sra. BERENGUER (Brasil) observa que, como consecuencia de las modificaciones realizadas en las plantillas iniciales, el valor neto de los gastos previstos por el Secretario General para el período de seis meses que comienza el 9 de agosto de 1988 se redujo de 73,8 millones de dólares a 58,1 millones de dólares y, en realidad, no debería superar los 53,5 millones de dólares si se realizan las economías recomendadas por la Comisión Consultiva. Habida cuenta del crédito de 35 millones de dólares consignado por la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones, quedarían por prorratear 18,5 millones de dólares entre los Estados Miembros, según el sistema de distribución aprobado por la Asamblea General en su resolución 42/233. En la medida en que esos recursos basten para asegurar el buen funcionamiento del Grupo hasta mediados de febrero de 1989, la delegación del Brasil está dispuesta a aprobar la consignación del crédito recomendado. En cuanto a los períodos siguientes, apoya la recomendación de la Comisión Consultiva en el sentido de autorizar al Secretario General a que realice, con el consentimiento de la Comisión, gastos por un valor neto de hasta 7.889.000 dólares. La oradora se felicita de que la Comisión haya recomendado

(Sra. Berenguer, Brasil)

deducir las contribuciones voluntarias recibidas en los seis primeros meses del mandato del Grupo de las sumas que se han de prorratear para el mandato siguiente. Querría conocer las razones por las cuales no se puede llegar a un acuerdo con los Estados interesados sobre los "otros gastos posibles" mencionados en el párrafo 3 del informe del Secretario General (A/43/696), que podrían ascender a 20 millones de dólares.

4. Cada operación de mantenimiento de la paz presenta características peculiares, pero la experiencia adquirida debería permitir elaborar directrices y procedimientos de aplicación general con el objetivo de lograr el máximo de eficacia con el menor costo. La Comisión Consultiva ha pedido que se preparen directrices técnicas para la evaluación de las contribuciones voluntarias en suministros y servicios. Cuando el donante quiere que una contribución de este tipo se asimile a un anticipo en efectivo, la Organización sólo debe aceptarla tras una aplicación rigurosa de los procedimientos que rigen las adquisiciones y después de haber llegado a un acuerdo claro y firme con el Estado Miembro interesado a fin de evitar que se produzcan más tarde diferencias entre los gastos previstos y los gastos efectivos. Por último, en lo que respecta a los problemas vinculados con la iniciación de operaciones de mantenimiento de la paz, la delegación del Brasil estima que la constitución de un fondo rotatorio sería la solución más apropiada y espera que el Secretario General realice los análisis solicitados en ese contexto por la Comisión Consultiva a fin de que puedan adoptarse medidas lo más pronto posible.

5. El Sr. MSELLE (Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto) dice que las recomendaciones de la Comisión Consultiva relativas a las contribuciones voluntarias que figuran en el documento A/43/768 no significan en absoluto que las operaciones de mantenimiento de la paz deban financiarse exclusivamente con contribuciones voluntarias. El mantenimiento de la paz es en efecto una de las misiones esenciales de las Naciones Unidas y los gastos respectivos son responsabilidad colectiva de todos los Estados Miembros, entre los cuales deben distribuirse en la forma decidida por la Asamblea General. Los problemas financieros que tiene la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre muestran claramente que las contribuciones voluntarias no pueden constituir la única forma de financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz.

6. Al pedir, desde hace cierto número de años, contribuciones voluntarias para ese objeto, la Asamblea General quería resolver los problemas ocasionados por la retención de parte importante de sus contribuciones obligatorias por ciertos Estados Miembros, que hacía imposible para las Naciones Unidas reembolsar a los países que aportaban contingentes. Las contribuciones voluntarias se consideran anticipos y se depositan en una cuenta de orden antes de acreditarse definitivamente a los Estados que las aportaron.

7. Se han producido tres circunstancias que justifican que se aborde desde una nueva perspectiva la cuestión de las contribuciones voluntarias a las operaciones de mantenimiento de la paz: países que hasta el momento retenían parte de su contribución obligatoria cambiaron de posición; algunos países están dispuestos a

(Sr. Mselle)

aportar contribuciones voluntarias, en efectivo o en especie, sin exigir restitución y, por último, la evolución reciente de la situación podría determinar gastos de mantenimiento de la paz superiores a los previstos en el presupuesto ordinario. Teniendo en cuenta estos nuevos acontecimientos, en el párrafo 30 de su informe, la Comisión Consultiva recomienda modificar y ampliar los procedimientos actuales, basados en las resoluciones 34/9 D y 42/233 de la Asamblea General, con arreglo a los cuales las contribuciones voluntarias se restituyen en última instancia a los donantes.

8. Respondiendo a pedidos de aclaración sobre los párrafos 30 a 34 del informe, el Sr. Mselle dice que la Comisión Consultiva, considerando que corresponde al Secretario General determinar si las contribuciones voluntarias en efectivo o en especie son aceptables, le ha pedido que formule directrices técnicas para evaluar los suministros y los servicios. Esta evaluación es en realidad indispensable para determinar el valor monetario que se debe utilizar para calcular posteriormente las contribuciones que se han de prorratear entre los Estados Miembros. Las críticas formuladas respecto del párrafo 31 del informe son en parte consecuencia de un malentendido, algunas delegaciones temían que la CCAAP no hubiera tenido plenamente en cuenta la obligación primordial del Secretario General de reembolsar a los países que aportan contingentes. Pese al cambio de posición de algunos Estados que hacían retenciones, las Naciones Unidas necesitarán varios años para pagar definitivamente lo que adeudan a esos países. Las recomendaciones formuladas en los párrafos 20 y 31 del informe tienen precisamente por objeto responder a sus preocupaciones. El párrafo 20 significa que compete a la Asamblea General determinar, sobre la base de una propuesta del Secretario General y de las recomendaciones correspondientes de la CCAAP, en qué momento conviene reducir las sumas que se han de prorratear. En el curso del segundo período de mandato, el Secretario General comunicará a la CCAAP la suma de las contribuciones prorrateadas, que la Comisión habrá de tener en cuenta al autorizar los gastos para el período que se inicia el 9 de febrero de 1989, como se indica en el párrafo 25 del informe.

9. De conformidad con el párrafo 31, las contribuciones voluntarias consideradas como ingresos corrientes servirían posteriormente para reducir la cuantía de las contribuciones, pero siempre después de cobradas. Efectivamente, habría que tener en cuenta primero las obligaciones pertinentes de la Organización, sobre todo las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes. Si un donante insiste en que su contribución en efectivo, o el equivalente en efectivo de su contribución en especie, se deduzca inmediatamente de las contribuciones prorrateadas, el Secretario General deberá recordarle que sólo la Asamblea está facultada para decidirlo, teniendo en cuenta a la vez los deseos del donante y los demás factores mencionados anteriormente. A este respecto, quizá sea necesario en algún momento codificar los procedimientos que se convengan y adoptar las disposiciones financieras apropiadas.

10. Además, la Comisión Consultiva no ha recomendado en absoluto que las contribuciones voluntarias consistentes en suministros y servicios sólo se acepten tras un llamado a licitación. Considera que un Estado que insista en que el equivalente en efectivo de su contribución en especie sirva para reducir el valor

(Sr. Mselle)

de su contribución obligatoria de hecho trata de obligar a la organización a que le compre los suministros y servicios de que se trata. Por ese motivo, en el párrafo 31, la Comisión pide al Secretario General que sólo acepte estas contribuciones después de haber aplicado todos los procedimientos existentes para la adquisición de material, inclusive una licitación en que participen otros países u otras fuentes de suministro. Tratándose de contribuciones en efectivo, cualquiera sea su objeto, el donante debe especificar si se las ha de considerar como un anticipo. En todo caso, el Secretario General podría comunicar a la Comisión Consultiva los problemas planteados por las contribuciones en especie en el contexto del informe sobre las directrices técnicas para la evaluación de este tipo de contribuciones que debe presentarle antes del 1° de abril de 1989.

11. En el párrafo 32 del informe se pide al Secretario General que en los futuros cálculos presupuestarios incluya información sobre las contribuciones en efectivo o en especie recibidas hasta el momento de efectuarse los cálculos. La magnitud y la programación de las deducciones que se hagan por este motivo en las contribuciones prorrateadas dependerán de las propuestas del Secretario General y de las recomendaciones de la Comisión Consultiva a la Asamblea General. Las contribuciones voluntarias recibidas después del cálculo de las estimaciones se comunicarán a la Asamblea General en el período siguiente. El párrafo 34 contiene directrices relativas a las contribuciones voluntarias relacionadas con actividades, bienes o servicios que se agregan a los previstos en los cálculos presupuestarios presentados a la Asamblea General. De ser necesario, la Comisión Consultiva podría proponer nuevas directrices sobre esta cuestión.

12. Al pedir en el párrafo 10 un informe sobre los reembolsos a los Estados que aportan contingentes, la Comisión Consultiva no tenía ninguna intención malévola y simplemente quería obtener, para facilitar su examen, una información más general que completara el informe sobre las tasas de reembolso que el Secretario General de todos modos debe presentar de conformidad con la resolución 42/224 de la Asamblea General.

13. Las sumas recomendadas por la Comisión Consultiva han sido objeto de varias críticas relativas en particular a la reducción del personal civil. Sería un error pensar que las recomendaciones de la Comisión afectarían las sumas que se han de reembolsar a los países que aportan contingentes. Estos reembolsos son en efecto una obligación jurídica de las Naciones Unidas y la única razón por la cual puede no cumplirla integralmente reside en los atrasos en los pagos o la falta de pago de las contribuciones obligatorias de los Estados Miembros. Teniendo en cuenta las informaciones complementarias proporcionadas por la Secretaría, la Comisión Consultiva recomendó reducir el personal civil, en la inteligencia de que la racionalización de las funciones administrativas y de gestión del personal y de las actividades conexas permitiría realizar algunas economías. El Secretario General tiene libertad para realizar economías en otros objetos de los gastos a condición de no sobrepasar la suma total recomendada por la Comisión y aprobada por la Asamblea. El Secretario General no debería tener ninguna dificultad para aplicar las recomendaciones de la Comisión Consultiva relativas al UNIIMOG, puesto que no las ha tenido en el caso de otras operaciones de mantenimiento de la paz.

14. El Sr. SINGH (Fiji) pide que el texto de la exposición que acaba de hacer el Presidente de la Comisión Consultiva se distribuya a las delegaciones.

TEMA 123 DEL PROGRAMA: REGIMEN DE PENSIONES DE LAS NACIONES UNIDAS (continuación)  
(A/C.5/43/L.5)

15. El Sr. ARASTOU (República Islámica del Irán) presenta el proyecto de resolución A/C.5/43/L.5, que espera sea aprobado por consenso.

16. El Sr. BOUR (Francia) recuerda que, en el curso de las consultas officiosas de que fue objeto el proyecto de resolución, se decidió numerar de 1 a 6 el conjunto de los párrafos del proyecto y desearía que así se hiciera.

17. El PRESIDENTE no ve objeciones y sugiere que la Comisión, sin proceder a votación, recomiende a la Asamblea General que apruebe el proyecto de resolución A/C.5/43/L.5.

18. Así queda acordado.

19. El Sr. LADJOUZI (Argelia) se felicita de que el proyecto de resolución A/C.5/43/L.5 haya sido aprobado por consenso. Exhorta al Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas a que examine, en el marco del estudio recomendado en la parte I de la resolución 42/222 de la Asamblea General, otras medidas además de las previstas en el informe del Comité Mixto, a fin de que la Asamblea General pueda mejorar la situación actuarial de la Caja sin reconsiderar sus decisiones relativas a la edad obligatoria de jubilación.

20. El Sr. MAUS (México) observa que los representantes de la República Islámica del Irán y Argelia, refiriéndose al proyecto de resolución A/C.5/43/L.5 han hablado de aprobación por consenso, mientras que el Presidente de la Comisión habló de aprobación sin votación. Existe una diferencia entre las dos ideas y su delegación desearía saber cuál de las dos se aplica en este caso y qué se consignará en el informe de la Comisión.

21. En general la delegación de México adhiere al principio según el cual las comisiones deben hacer todo lo posible por lograr un consenso y, en este sentido, participa activamente en las consultas officiosas. Sin embargo, al convertir en norma el principio de aprobación por consenso, se da a todas las delegaciones la posibilidad de ejercer un derecho de veto. Por este motivo, la delegación mexicana quiere establecer claramente una diferencia entre una resolución aprobada sin votación y una resolución aprobada por consenso y se reserva el derecho de solicitar una votación, incluso cuando haya unanimidad respecto a un proyecto de resolución, para subrayar que no se pueden cambiar las disposiciones de la Carta y del reglamento de la Asamblea General.

22. El PRESIDENTE dice que, puesto que el proyecto de resolución A/C.5/43/L.5 ha sido objeto de consultas officiosas, se puede considerar que ha sido aprobado por consenso.

**TEMA 114 DEL PROGRAMA: PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA EL BIENIO 1988-1989  
(continuación)**

**Consecuencias para el presupuesto por programas de los proyectos de resolución A/43/L.23 y A/43/L.24 relativos al tema 18 del programa (Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales) (A/C.5/43/37)**

23. El Sr. MSELLE (Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto) recuerda que la Asamblea General aprueba todos los años el programa de trabajo del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. En cambio, de conformidad con los procedimientos previstos en la resolución 41/213, el crédito para los gastos relativos a esta actividad periódica figura en el presupuesto por programas. Por consiguiente, como se indica en los párrafos 12 y 13 del documento A/C.5/43/37, la aprobación por la Asamblea General de los proyectos de resolución A/43/L.23 y A/43/L.24, así como la aprobación del programa de trabajo del Comité Especial que se desprende de ellos, no requiere la consignación de nuevos créditos aparte de los ya previstos en el presupuesto por programas para el bienio 1988-1989.

24. El PRESIDENTE sugiere que, sobre la base de la exposición presentada por el Secretario General y de las recomendaciones de la Comisión Consultiva, la Quinta Comisión informe a la Asamblea General que, si decide aprobar los proyectos de resolución A/43/L.23 y A/43/L.24, no se requerirán créditos adicionales en las secciones 3 y 27 del presupuesto por programas para el bienio 1988-1989, aparte de los ya previstos en las estimaciones revisadas para financiar el programa de actividades del Comité Especial en 1989.

25. Así queda acordado.

26. El Sr. KINCHEN (Reino Unido) considera que la aprobación de esta propuesta por consenso demuestra que el nuevo procedimiento tendiente a incorporar las actividades periódicas en el presupuesto por programas funciona en forma satisfactoria. Sin embargo, si bien se sumó al consenso, su delegación no ha cambiado de posición en cuanto al fondo del proyecto de resolución aprobado, posición que explicará en el plenario.

**Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/C.3/43/L.7 relativo al tema 87 del programa (Aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial) (A/C.5/43/28)**

27. El Sr. MSELLE (Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto) dice que, en virtud del proyecto de resolución A/C.3/43/L.7, se pediría al Secretario General que realizara las actividades descritas en los párrafos 2 a 5 del documento A/C.5/43/28. El costo total de las actividades, como se indica en los párrafos 13 a 16 de ese documento, se calcula en 90.700 dólares.

(Sr. Mselle)

En el párrafo 17, el Secretario General explica que se propone financiar estas actividades mediante contribuciones voluntarias. Por consiguiente, la Quinta Comisión tal vez estime conveniente informar a la Asamblea General que, de aprobarse el proyecto de resolución A/C.3/43/L.7, no se requerirán créditos adicionales en el presupuesto ordinario.

28. El PRESIDENTE sugiere que, sobre la base de la exposición presentada por el Secretario General y las recomendaciones de la Comisión Consultiva, la Quinta Comisión informe a la Asamblea General que, si decide aprobar el proyecto de resolución A/C.3/43/L.7, no se requerirán créditos adicionales, puesto que el Secretario General se propone solicitar contribuciones voluntarias para financiar las actividades previstas, cuyo costo se estima en 90.700 dólares.

29. Así queda acordado.

Medidas relativas a la prioridad que ha asignado el Secretario General al Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de Africa, 1986-1990 (A/C.5/43/2)

30. El PRESIDENTE propone que la Quinta Comisión recomiende a la Asamblea General que apruebe las conclusiones y recomendaciones formuladas por el Comité del Programa y de la Coordinación en los párrafos 59 a 65 de su informe (A/43/16 (Part I)).

31. Así queda acordado.

Proyectos de construcción en Addis-Abeba y Bangkok: estimaciones revisadas (A/C.5/43/16)

32. El Sr. MSELLE (Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto) dice que en el documento A/C.5/43/16 el Secretario General informa sobre la marcha de los dos proyectos de que se trata y propone un plan de ejecución. No habrá necesidad de aprobar créditos suplementarios para el bienio 1988-1989. Los recursos necesarios para el bienio 1990-1991, que se indican en el párrafo 24 del documento A/C.5/43/16, ascienden a 43.852.000 dólares (38.700.000 dólares a valores de 1988) y se incluirán en los cálculos presupuestarios que la Asamblea General examinará en su cuadragésimo cuarto período de sesiones.

33. El PRESIDENTE propone que la Quinta Comisión recomiende a la Asamblea General que tome nota del informe del Secretario General A/C.5/43/16 y lo invite, de conformidad con su resolución 39/326, a presentarle todos los años un informe provisional sobre los dos proyectos hasta que terminen los trabajos.

34. Así queda acordado.

Estimaciones revisadas derivadas de las recomendaciones que figuran en el documento A/43/685, relativas al tema 67 e) del programa (Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme) (A/C.5/43/20)

35. El Sr. MSELLE (Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto) dice que, de conformidad con el párrafo 3 del artículo VIII del Estatuto del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme se pide una subvención de 221.100 dólares. La Comisión Consultiva examinó el programa de trabajo y el presupuesto del Instituto y presentó a la Junta de Consejeros sus recomendaciones, sobre cuya base se pide la subvención. Recomienda a la Comisión que apruebe la subvención y subraya que se deberá hacer todo lo posible por realizar economías.

36. El Sr. HOH (Estados Unidos de América) solicita una votación registrada sobre las estimaciones revisadas derivadas de las recomendaciones formuladas por la Junta de Consejeros del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme. La delegación de los Estados Unidos se propone votar en contra de la subvención solicitada. cuando la Comisión examinó el informe de la DCI sobre los institutos de investigaciones autónomos de las Naciones Unidas, una delegación señaló que el déficit de estos organismos financiados mediante contribuciones voluntarias denotaba una falta de confianza por parte de los gobiernos. Además, la delegación de los Estados Unidos se opuso a la adopción del Estatuto del Instituto, precisamente porque la disposición invocada para justificar la solicitud de una subvención no está en conformidad con la resolución 37/99 K de la Asamblea General. Sin querer poner en tela de juicio la labor del Instituto, respecto de la cual mantiene sus reservas, la delegación de los Estados Unidos estima que en esta oportunidad la Asamblea General debería ajustarse a la práctica establecida, según la cual las actividades operacionales se financian mediante contribuciones voluntarias.

37. A petición del representante de los Estados Unidos de América se procede a votación registrada sobre la propuesta de consignar un crédito suplementario de 221.100 dólares en la sección 2B del presupuesto por programas para el bienio 1988-1989.

Votos a favor:

Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Birmania, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Canadá, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Dinamarca, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, España, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Ghana, Granada, Grecia, Guinea-Bissau, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Nepal, Nigeria, Noruega, Omán, Panamá, Perú, Polonia, Qatar, República Centroafricana,

República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Suecia, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, República Federal de, Bélgica, Estados Unidos de América, Israel, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones: Italia, Países Bajos.

38. Por 96 votos contra 6 y 2 abstenciones, queda aprobada la propuesta.

39. El Sr. ABOLY (Côte d'Ivoire) dice que si su delegación hubiese estado presente habría votado a favor.

Consecuencias administrativas y financieras de las recomendaciones y decisiones que figuran en el documento A/43/30 relativo al tema 122 del programa (A/C.5/43/19 y A/43/7/Add.3)

40. El Sr. MSELLE (Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto) estima que la Quinta Comisión no ha terminado de examinar el tema 122 del programa. Por consiguiente, las sumas indicadas por la Comisión Consultiva en el documento A/43/7/Add.3 pueden ser modificadas como consecuencia de las decisiones que adopte la Comisión respecto de las recomendaciones de la CAPI. Las consecuencias financieras de las recomendaciones y decisiones de la CAPI se calculan en 14.125.000 dólares para el conjunto de las organizaciones del régimen común. El Sr. Mselle señala a la atención de los representantes un error que figura en la versión inglesa del documento A/43/7/Add.3: en el párrafo 2, el valor de las consecuencias financieras de las decisiones y recomendaciones de la CAPI es de 14.125.000 dólares. En lo que respecta a las Naciones Unidas en particular, el Secretario General indica una suma de 3.219.000 dólares, que se tendrá en cuenta en el marco de los informes sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 1988-1989. El Presidente de la Comisión Consultiva aclara que también esta suma de 3,2 millones de dólares puede ser modificada por las decisiones que adopte la Quinta Comisión respecto de las recomendaciones de la CAPI.

Se levanta la sesión a las 12.00 horas.